



Términos y condiciones generales de BUFAtec Spain S.L.

I. Generalidades

1. Los siguientes términos y condiciones generales forman parte del contenido de la oferta del proveedor y orden de compra del cliente.

Condiciones contrarias o divergentes con respecto a la compra u otras restricciones del comprador o cliente no serán reconocidos a menos que el proveedor las haya acordado de forma expresa y por escrito.

Los siguientes términos y condiciones generales de contratación se aplican a todas las relaciones comerciales, entregas y servicios presentes y futuros con empresas privadas así como con los clientes del sector público

II. Las ofertas, los pedidos

1. Las ofertas por el proveedor son sin compromiso en cuanto a precio, cantidad, plazo de entrega y posibilidad de entrega

2. Las órdenes de compra o pedidos del cliente son vinculantes para el proveedor por medio de una confirmación por escrito o impresa por el proveedor (también factura o albarán de entrega).

3. Los acuerdos adicionales orales sólo se aplican si se han confirmado por escrito por BUFAtec Spain. La Información respecto a la calidad, la estabilidad y otros datos sólo se considerarán como garantía si se acuerdan o designan como tal por escrito.

III. Facturación

1. Los precios del proveedor válidos en el momento de la entrega son los que se facturarán.

2. En caso de que el proveedor de manera general aumente sus precios en el período comprendido entre la confirmación del pedido y la entrega, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato dentro de un período de dos semanas después de la notificación del aumento en el precio, a menos que el aumento de precios se base exclusivamente en un aumento de las tarifas de flete.

3. Si el pago se acordó en una moneda distinta al euro (EUR) (moneda extranjera), el proveedor se reserva el derecho de aumentar o reducir su requerimiento de precio de compra en la moneda extranjera antes de la expedición de la factura de una manera tal que la cantidad que se muestre en la factura corresponde al valor equivalente en euros, calculado sobre la base de la deuda en moneda extranjera en el momento que se celebró el contrato.

IV. Pago

1. La presentación de letras de cambio, pagarés o similares para el pago requiere la aprobación expresa y por escrito del proveedor. Si no se estipula otro, el plazo máximo de pago permitido es de noventa días después de la fecha de la factura.

2. Si hay dudas justificadas en cuanto a la capacidad de pago o solvencia del cliente, y si el cliente no está dispuesto a pagar en efectivo por adelantado o proporcionar algún tipo de seguro del pago, el proveedor tendrá derecho a desistir del contrato en la medida en que aún no se ha presentado a sí mismo.

3. Los pagos sólo se entenderán como hechos cuando la cantidad total está disponible en una cuenta del proveedor.

4. El proveedor se reserva el derecho de utilizar los pagos efectuados para liquidar deudas más antiguas del cliente aplicando la regla del vencimiento de las facturas más los intereses de demora devengados por estos y vigentes en su momento en el mercado

5. Los gastos ocasionados por la devolución de letras de cambio, pagarés o similares presentados para su cobro en la fecha estipulada serán por cuenta del cliente.

V. Entrega

1. El proveedor siempre se esforzará por entregar lo más rápido posible. La entrega en una fecha determinada sólo se aplicará si ésta fue acordada expresamente por escrito.

2. Si se acordó una fecha de entrega determinada y se produce un retraso no debido al proveedor, el cliente fijará un período razonable de gracia de hasta cuatro semanas.

3. La fecha de entrega se considera que es la fecha en que las mercancías salen de las instalaciones del proveedor. Si esta fecha no se puede determinar, entonces será la fecha en que se puso a disposición del cliente.

VI. Fuerza mayor, impedimentos contractuales

La fuerza mayor de todo tipo, como de funcionamiento imprevisible, perturbaciones en el transporte de envío, fuego e incendio, inundaciones, escasez imprevisible de la mano de obra, energía, materias primas o auxiliares, huelgas, cierres patronales, las órdenes de las autoridades públicas u otros obstáculos que impidan el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor le eximen de las mismas por el período y la amplitud de la perturbación debida a fuerza mayor. Si la entrega y aceptación excediese más de ocho semanas como consecuencia de estas alteraciones, ambas partes tienen derecho a retirarse del contrato.

VII. Despacho

1. El proveedor se reserva el derecho de seleccionar la ruta de transporte y el tipo de envío. Los gastos adicionales causados por los deseos especiales de envío del

cliente son por cuenta del cliente. Lo mismo se aplica para los aumentos en las tarifas de carga que se producen después de que el contrato se hubiera suscrito.

2. Nuestras entregas se hacen generalmente Ex-Works en fábrica E-08213 Polinyá (Barcelona) a no ser que otro tipo de entrega se especifique en el contrato.

3. Si el envío se retrasa por deseo o por culpa del cliente, las mercancías, maquinaria o/y equipamientos deberán ser almacenados por cuenta y riesgo del cliente.

VIII. Reserva de propiedad

1. Los bienes sólo podrán ser transferidos a la propiedad del comprador o cliente cuando éste tiene satisfechos con todas sus obligaciones derivadas de la relación comercial con el vendedor, incluyendo los requisitos secundarios, las reclamaciones por daños y perjuicios y el reembolso de cheques y letras.

2. El proveedor tiene derecho a exigir la entrega de los productos sin establecer un período de gracia y sin rescindir el contrato si el cliente se encuentra en demora con el cumplimiento de sus obligaciones para con el proveedor. La toma de posesión de las mercancías sólo representa una rescisión del contrato si el proveedor lo indica expresamente por escrito. Si el proveedor rescinde el contrato, puede solicitar una remuneración adecuada por la duración de la puesta a disposición para su uso en el cliente.

3. El cliente está obligado a mantener los bienes y mercancías y conservarlas cuidadosamente para el proveedor, mantener y reparar a su costa, y asegurarlos a su costa contra la pérdida y daños en el marco debido a un empresario diligente.

4. Mientras el cliente cumpla sus obligaciones con el proveedor correctamente, él tendrá derecho a disponer de las mercancías a las que se mantuvo el título en las operaciones comerciales normales; sin embargo el cliente no está autorizado para asignar, transferir la propiedad o vender la mercancía a terceros hasta que no se haya efectuado el pago completo de la misma. La cesión en garantía de la mercancía para la obtención de un crédito en su financiación solamente será posible si el cliente cumplió con todas sus obligaciones.

IX. Indemnización por daños

1. Las reclamaciones por daños y perjuicios por el cliente – también de carácter extracontractual - se descartan en los casos de infracción negligente menor de las obligaciones por parte del proveedor, de su personal directivo u otros agentes del vendedor, a menos que la infracción afecte a la obligación principal para lograr el propósito del contrato.

2. El proveedor sólo será responsable de los daños directos y daños no previsibles en el momento que el acuerdo fue celebrado si existe una negligencia grave por parte del proveedor.

X. Las quejas por defectos

1. Las quejas por defectos sólo se considerarán si se presentan sin demora y por escrito, a más tardar catorce días después de la llegada de las mercancías, con la presentación de comprobantes, muestras, albaranes y detalles del número de factura, fecha de la factura y las marcas en el embalaje.

2. Los bienes que constituyen el objeto del recurso sólo podrán ser devueltos con el acuerdo expreso del proveedor.

XI. Derechos del comprador en el caso de defectos

1. Las reclamaciones del cliente en el caso de los defectos manifiestos en la mercancía le permitirán solicitar una reducción del precio de compra, la resolución del defecto por cuenta del proveedor o en su elección rescindir el contrato.

2. El acuerdo de garantía debe ser por escrito para ser válido. Una declaración de garantía sólo será eficaz si se describe el contenido de la garantía y la duración y ámbito geográfico de la misma. Si no se acuerda otra diferente la garantía general es por un año. Las reparaciones y mantenimiento necesarios se realizarán sin cargo al cliente por tres meses desde la fecha de facturación de la mercancía. La garantía no cubrirá nunca daños o perjuicios ocasionados en la misma mercancía o a terceros debido al manejo inadecuado, no autorizado o distinto del predeterminado en el contrato o debidos a modificaciones realizadas y no autorizadas por el proveedor.

XII. Marcas comerciales

Queda expresamente prohibida la utilización, sin previo consentimiento, de cualquier elemento de BUFAtec Spain que sea objeto de protección de acuerdo con la legislación vigente relativa a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual. Especialmente, no podrán utilizarse marcas, nombres comerciales, denominaciones, logotipos, eslóganes o cualquier tipo de signo distintivo perteneciente a BUFAtec Spain sin el permiso escrito de la empresa o del representante legal de la misma.

XIII. Ley aplicable, la interpretación de las cláusulas, etc.

1. Se aplicará la legislación española vigente.

2. Las cláusulas comerciales estándar deben interpretarse de conformidad con los Incoterms correspondientes y vigentes.

3. Si se acuerda que el proveedor se haga cargo de los derechos de aduana y los gravámenes a la importación del país de destino, cualquier aumento de dichas cuotas que entre en vigor entre la fecha de la confirmación de la orden y la entrega de la mercancía serán por cuenta del cliente. El cliente también se hará cargo de cualquier otro cargo, impuestos y gastos inherentes al contrato de venta.